



## REQUISITOS PARA REVISIÓN Y REGISTRO PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA O TERRACERÍA

ACUERDO 281 DE 6 DE DICIEMBRE DE 2016

### CAPÍTULO VII

**Artículo 37.** Cuando se trate de planos de terracería o movimiento de tierra se requerirá la previa presentación de un anteproyecto en la DOYC para su debido análisis.

**Artículo 38.** Los planos de terracería o movimiento de tierra deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Plano de localización, incluyendo ubicación regional.
2. Poligonal bien definida (medidas, rumbos, identificación, colindantes y uso de suelo).
3. Curvas de nivel con la topografía original del lote.
4. Curvas de nivel con la topografía de diseño propuesto del lote.
5. Las secciones irán a cada 20 m. en ambas direcciones, indicar la línea de propiedad, taludes con sus pendientes y revestimiento. En la secciones se debe indicar taludes y los límites con los colindantes.
6. Señalar taludes estabilizados y protegidos.

Además, debe incluir la información básica que se detalla en el Anexo No. 1 del Acuerdo 281 de 6 de diciembre de 2016 y atender las recomendaciones indicadas en el mismo.

El tiempo de respuesta será de quince (15) días hábiles ya sea aceptado o pendiente. El reingreso de los planos pendientes, tendrán el mismo tiempo de respuesta (quince días hábiles).